



**REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES**

Decre. de
PERSONAL

**REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS.-**

TREHUACO, 31 DIC 2018

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0861

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 01/01/2019 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Ariel E. Urrutia Romero..
 - 2.- El Decreto Alcaldicio N°787 de fecha 31.12.2018 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019 y
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/01/2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y don Ariel E. Urrutia Romero R.U.N. N°10001195-8, por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de Prevención de Riesgos y comunicaciones I. Municipalidad de Trehuaco.
 - 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$301.000.- (trescientos un mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
 - 3.- El presente contrato regirá desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
 - 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

**LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE**

LACI/LPCR/Gfr.-
Distribución: Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de agosto de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco **y don Ariel Eric Urrutia Romero, R.U.N. 10071008**, Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgo, soltero, domiciliado en sector la Quebrada, de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de Previsionista en Riesgos Laborales de la I. Municipalidad de Trehuaco, dependiendo de la Administración Municipal, deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Asesorar a la Municipalidad de Trehuaco en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2.- Asesorar a las Juntas de Vecinos en elaborar un Plan de prevención de riesgos de incendios forestales y naturales.
- 3.- Realizar charlas a las Juntas de Vecinos o a sus dirigentes de los sectores rurales de la comuna de Trehuaco.
- 4.- Apoyar al municipio en las comunicaciones.
- 5.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$301.000.- (trescientos un mil pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del Administrador Municipal o quien le subrogue y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde 01/01/2019 al 31/12/2019, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 7º Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

ARIEL ERIC URRUTIA ROMERO
R.U.N. 10071008

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE